



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00066.2/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 19/10/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“¿Cuál es el coste total del viaje oficial hecho por la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, a Estados Unidos entre el 26 y el 30 de septiembre de 2021? Además del coste total, se solicita el desglose por conceptos lo más detallado posible vuelos, alojamiento, alimentación, seguridad.

Se solicitan todas las facturas emitidas durante el viaje de la presidenta por Estados Unidos.

*Además de la presidenta, ¿qué otros altos cargos del Gobierno o asesores externos la acompañaron?
Se solicita la información detallando el cargo y el nombre de cada uno de ellos.*

En caso de que con el equipo viajase alguien que no forme parte de la estructura del Gobierno de la Comunidad de Madrid, se solicita también información sobre cuántas personas de este tipo fueron y la relación que tienen con la administración. —¿Cuántas personas integraron el equipo de seguridad de la presidenta? Se solicita la información detallando cuántos son miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de ellos, se pide que se detalle el cuerpo al que pertenecen, es decir, cuántos son policías nacionales y cuántos guardias civiles y cuántos forman parte de empresas externas. En caso de que hubiere de estos últimos, se solicita el nombre de la compañía.

¿Cómo voló la presidenta y todo el equipo del gobierno que la acompañaba a EEUU? Se solicita el nombre de la compañía con la que voló y el coste ida a EEUU, desplazamiento entre Nueva York y Washington en caso de que se hiciera por aire y vuelta a España. En caso de que no volasen en un avión comercial y lo hiciesen en uno privado, se solicitan los datos de dicha aeronave titular de la misma, número de matrícula y el itinerario seguido, así como el coste de dichos viajes.

Ya en Estados Unidos, y en caso de que la presidenta y su equipo realizasen el desplazamiento entre Nueva York y Washington por carretera, se solicita información sobre el coste de dicho desplazamiento, sobre el número de vehículos utilizados y sobre la compañía con la que se contrataron dichos vehículos. En caso de que los utilizados correspondan a un particular, se pide información sobre el titular de dichos vehículos, sobre la relación que tiene con la administración de la Comunidad de Madrid y sobre si hubo una contraprestación económica y a cuántos ascendió por la utilización de los vehículos para el desplazamiento.

¿En qué hoteles se alojaron la presidenta y su equipo tanto en Nueva York como en Washington? Se solicita el nombre de los mismos y el coste total que abonó la Comunidad de Madrid en cada uno de los alojamientos para que pernoctara todo el equipo que acompañaba a la presidenta.

¿Cuántos periodistas acompañaron a la presidenta procedentes de España durante su viaje por Estados Unidos? Se solicita información sobre los medios a los que pertenecían y el coste que ha supuesto tanto su desplazamiento como su alojamiento y manutención.



**Comunidad
de Madrid**

¿Qué reuniones mantuvo la presidenta fuera de su agenda oficial durante el viaje por Estados Unidos? Se pide detalle sobre el nombre de las personas con quienes se reuniera fuera de agenda, ya fuesen representantes públicos de cualquier país o representantes de empresas u otro tipo de colectivos organizaciones, asociaciones, ONG, centros de estudios..., así como el cargo que ostentan.

Por cada uno de los encuentros, se solicita información sobre la duración del mismo y los asuntos tratados.

Nombre de todas las compañías o fondos de inversión con los que se reuniera la presidenta madrileña, ya fuera dentro de su agenda oficial o fuera de la misma, durante su viaje por Estados Unidos.

El lunes 27 de septiembre, la presidenta mantuvo un almuerzo de trabajo con representantes de hasta 13 fondos de inversión, según informaron desde su equipo de comunicación. Se pide el nombre de cada uno de los participantes en el mismo, el cargo que ostentan en cada uno de los fondos, el coste total del almuerzo y detalle sobre quién abonó el mismo.

El martes 28 de septiembre, la presidenta es entrevistada a última hora de la tarde en Telemadrid. La entrevista se hace desde un balcón o terraza desde el que se ve, de fondo, la Casa Blanca. Se solicita información sobre a quién pertenece dicho balcón o terraza si es de un hotel, de una empresa, de una organización, de un medio de comunicación..., nombre del propietario del mismo y coste total de la utilización de dicha instalación para llevar a cabo la entrevista”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (en adelante LTAIBG) en concreto a la señalada en el apartado 1-a): “Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

Asimismo, otra parte de la información solicitada afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con artículo 14 de la LTAIBG, en concreto el apartado 1 d): “La seguridad pública”.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica,

RESUELVE

Primero.- Conceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y artículo 36 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el acceso parcial en cuanto a su solicitud relativa a las personas que han acompañado a la presidenta de la



**Comunidad
de Madrid**

Comunidad de Madrid en su viaje, informándole que ha estado acompañada por el Jefe de Gabinete de la Presidenta, el Jefe de Prensa de la Presidencia y la Directora General de Medios de Comunicación.

Asimismo, en la Agenda de Gobierno que se publica en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, dispone de información respecto de las reuniones mantenidas por la presidenta durante el viaje por Estados Unidos. Puede consultarlas en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/agenda-gobierno>

Segundo.- De conformidad con la normativa vigente en materia de gestión económico-administrativa, la información relativa al coste económico del viaje está actualmente en tramitación y será próximamente publicada en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid una vez concluya la misma. Por consiguiente, esta solicitud de información debe inadmitirse de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 a) de la LTAIBG.

Con carácter general, la información relativa a los gastos protocolarios y de viaje de la presidencia, así como de los consejeros y titulares de los órganos directivos, se publican con periodicidad trimestral en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, en los términos indicados en el art. 15 f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Tercero.- En relación al número de personas que se encargaron de la seguridad de Isabel Díaz Ayuso, la Ley de transparencia prevé que el derecho de acceso a la información pública pueda ser limitado cuando el conocimiento de la información suponga un perjuicio de los bienes o intereses señalados en el art. 14 de la LTAIBG.

El criterio ya asentado en el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, determina que los límites a que se refiere este artículo de la LTAIBG no se aplican directa y automáticamente, sino que, de acuerdo con la literalidad del texto de su apartado 1, “podrán” ser aplicados, y esta aplicación, debe estar ligada con la protección concreta de un interés legítimo. Así, por un lado, debe analizarse si la concesión del acceso a la información supone un perjuicio (test del daño) concreto, definido y evaluable, y, por otro lado, es necesaria una aplicación justificada y proporcionada del límite, atendido a las circunstancias del caso concreto y a la posible existencia de un interés superior que aun produciéndose el daño justifique la publicidad o el acceso (test de interés).

En este caso concreto, el perjuicio que se derivaría del conocimiento de la información que se solicita es, en ambos casos, el daño en la eficacia de los dispositivos de seguridad, ya que se trata de



**Comunidad
de Madrid**

información relevante que puede revelar fortalezas o vulnerabilidades. La difusión de las personas que se encargaron de la seguridad de Isabel Díaz Ayuso durante su viaje oficial a EEUU podría proporcionar, de forma indeseada, información que perjudicase la eficacia de los dispositivos de seguridad que lleva aparejado cualquier desplazamiento de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, al conocerse el alcance y dimensión del mismo.

En cuanto al test de interés al que anteriormente se hacía referencia, es evidente que el daño que puede derivarse del conocimiento de la información es la eficacia de un dispositivo de seguridad y, por tanto, que pueda verse comprometida la integridad personal de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y de las personas encargadas de su protección. Por consiguiente, no existe un interés superior en el conocimiento de la información que prevalezca frente a la protección de la seguridad y la vida de una persona.

En virtud de lo expuesto, es de aplicación en este caso el límite previsto en el artículo 14.1 d) de la LTAIBG por su incidencia en la integridad personal de los posibles afectados.

Cuarto.- Respecto del lugar desde el que se realizó la entrevista del martes 28 de septiembre a última hora de la tarde en Telemadrid, se da traslado de su solicitud a Radio Televisión Madrid, S.A., por considerar que es el órgano competente para su tramitación, conforme se dispone en el art. 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO